

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LUIS

Viernes Catorce [14] de Octubre de dos mil Veintidós [2022]

Referencia	“VERBAL” MENOR CUANTÍA PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante	GABRIEL JAIME CASTAÑO JARAMILLO, CC. 70.976.949
Demandados	RAFAEL PIEDRAHÍTA HINCAPIÉ, Cc. 524.567 PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05-660-40-89-001-2021-00118 -00
DECISIÓN	RELEVA CURADOR AD/LITEM



Como quiera que mediante auto que antecede, se procedió a nombrar al profesional del derecho Dr. **JORGE LUIS LÓPEZ**, como **CURADOR AD/LITEM**, para que representara los intereses del demandado determinado RAFAEL PIEDRAHITA HINCAPIE e indeterminados emplazados, y se envió comunicación, de conformidad al artículo 49 del C.G.P., al correo indicado en la lista de auxiliares de la justicia, sin que hasta la fecha haya aceptado su cargo o se excuse de prestar el servicio; y en consecuencia se procederá a su relevo.

Así entonces se designa a la **Dra. MARIA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA**, **abogada con Cc. 43.033.199**, Dirección Notificaciones “Calle 22 Número 18-25 Interior 301 San Luis (Ant) Quien ejerce la profesión habitualmente en la región **Email:** maria.mejia@agenciadetierras.gov.co

Comuníquesele su nombramiento en la forma ordenada por el artículo 49° ibídem. Désele posesión legal del cargo, notifíquesele la admisión de la demanda y córrasele traslado de la misma por el término de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE/



JULIANA JARAMILLO MORENO
Juez